



PRONUNCIAMIENTO DE LA SEÑORA PROCURADORA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LICENCIADA RAQUEL CABALLERO DE GUEVARA EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO, 02 DE ABRIL 2018

El 18 de diciembre de 2007, por medio de resolución A/RES/62/139, la Asamblea General de las Naciones Unidas, declaró el día 2 de abril de cada año como el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.

Esa declaración constituyó un paso importante para que los Estados y la sociedad en general desistieran de invisibilizar el autismo, presente hoy en día en nuestras sociedades sin distinción de razas, sexos, edad, estratos sociales u otros. Esa invisibilización ha originado el arraigo de las diferentes barreras y la discriminación social en contra las personas con autismo y sus familias, obstaculizando sistemáticamente el ejercicio de sus derechos humanos.

Es importante llamar la atención que en ocasión del “Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo”, el mensaje para este año del señor Secretario General de la ONU, reafirma el compromiso de las Naciones Unidas de promover la plena participación de las personas con autismo y asegurar que los Estados generen las condiciones necesarias para el pleno respeto de los derechos humanos. Asimismo, se ha enfatizado la situación de las niñas y mujeres con autismo y los retos que ellas enfrentan para que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se convierta en un instrumento efectivo de derechos humanos.

En consonancia con ese mensaje, desde el cumplimiento de mi mandato como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, hago un llamado al Estado salvadoreño a asegurar la implementación de medidas oportunas y efectivas para la inclusión sustantiva de las personas con autismo, a través de la **accesibilidad y realización de los ajustes razonables en el ámbito de la educación, la salud, el trabajo y empleo, la cultura y el deporte, la información y comunicación**, entre otros. Sin embargo, nada de esto será posible si no se genera el reconocimiento de las personas con autismo en su entorno social y familiar como sujetas de derechos, lo que se traduce al respeto de la capacidad jurídica y la autonomía e independencia para decidir por sí mismas conforme a sus preferencias. No se necesita del trato condescendiente de la sociedad, ni de resaltar el diagnóstico médico, se trata más bien de concretizar acciones para la realización plena de las personas con autismo y el respeto a su dignidad humana y sus derechos fundamentales.

Es importante recordar que el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hace imperante a los Estados Parte que se garantice la igualdad de condiciones de las personas con discapacidad, en este caso particular a las personas con autismo, en todos los aspectos de la vida. Así también que se propicie eficazmente la erradicación de los estereotipos, de los prejuicios y la discriminación en contra de este colectivo y sus familias. En relación a las niñas y mujeres con discapacidad no puede obviarse que las prácticas de exclusión y discriminación múltiple e intersectorial impactan en mayor medida; por tanto, la lucha contra tales prácticas y el logro del empoderamiento de las niñas y mujeres con autismo como personas con derechos, debe constituirse en prioridad para los Estados. Esto implica también la urgencia de transversalizar la discapacidad como eje de acción en las políticas públicas en general, siendo indiscutible que debe estar contenida en la política nacional de las mujeres; también es trascendental visibilizarlas como víctimas de las diversas formas de violencia no para incorporarlas llanamente en las estadísticas, sino con la finalidad de ser incluidas en las acciones, planes y programas destinados a la prevención y eliminación de toda forma de violencia contra las mujeres y así asegurar ampliamente el respeto de su dignidad, de su libertad e integridad en el más amplio sentido.





Nuevamente, en esta fecha hago un recordatorio de la amplitud de obligaciones del Estado salvadoreño aún pendientes para lograr el respeto irrestricto de las libertades y los derechos humanos de las personas con autismo, así como para dotar de estructuras de apoyo, de habilitación y rehabilitación educativa y laboral para éstas y para sus familias, que les impiden su más amplia participación e inclusión.

Por todo lo anterior, como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos exalto la lucha continua y firme de las personas con autismo, sus familias y las organizaciones de y para personas con discapacidad, para alcanzar el pleno goce de sus derechos. Por tanto, con base en mi mandato constitucional y legal, reitero mi compromiso de promover que el Estado asuma sus responsabilidades tendentes a la inclusión de las personas con autismo.

Reconociendo que es el Estado salvadoreño ampliamente quien debe retomar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular sobre los derechos de las niñas y mujeres con autismo, a las autoridades institucionales que cito a continuación recomiendo:

a) Al señor Ministro de Educación: 1. Realizar las acciones urgentes para la inclusión educativa de la niñez y juventud con autismo, en los centros educativos públicos y privados en todos los niveles, con especial énfasis en niñas y mujeres jóvenes con autismo. 2. La urgente adaptación de los planes de estudio y la dotación de los recursos a los requerimientos particulares de la niñez y jóvenes con autismo. 3. Capacitar ampliamente al personal docente sobre la inclusión de las personas con discapacidad más allá de lo que pueda realizarse con apoyos técnicos a través de los docentes de apoyo a la inclusión. 4. Conjuntar esfuerzos con otras entidades a fin de erradicar las distintas formas de discriminación y de violencia contra las niñas y mujeres con discapacidad.

b) A la señora Ministra de Salud: 1. Asegurar que en los distintos programas de salud mental sean destinadas como beneficiarias a las personas con autismo, desde temprana edad. 2. Generar programas de toma de conciencia y de auto cuidado para sus familiares, particularmente para quienes han asumido la atención y apoyo cotidiano de la persona con autismo. 3. Realizar las coordinaciones interinstitucionales con las autoridades del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral – ISRI, para que incluyan en sus programas de habilitación y rehabilitación a las personas con autismo, tomando en cuenta los intereses y preferencias de las personas con discapacidad. 4. Contar con un registro de personas con autismo, desagregando hombres y mujeres, así como el componente etario, de ruralidad y el nivel de escolaridad.

c) A la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social: Realizar las medidas necesarias para la eliminación de toda forma de discriminación de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, tanto en la contratación, el respeto por la estabilidad en el empleo y la realización de los ajustes razonables.

Rindan informe las autoridades antes referidas, sobre las medidas destinadas al cumplimiento de lo recomendado, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de notificación del presente.

Dado en San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

